

INTERLOCUTORIO No. 323

Rad. 2020-00055-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso Verbal de Divorcio de matrimonio Civil, propuesto por el señor MARIO HUMBERTO MARULANDA RODRIGUEZ, en contra de la señora VICKY VIVIANA VIERA AMAYA, no subsano la presente demanda, estima el despacho que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4º del artículo 90 del Estatuto Procesal civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la demanda que para proceso Verbal de Divorcio de matrimonio Civil, propuesto por el señor MARIO HUMBERTO MARULANDA RODRIGUEZ, en contra de la señora VICKY VIVIANA VIERA AMAYA, por no ser subsanada dentro del término concedido.

2º) ORDENAR la devolución de los anexos de la presente demanda al demandante, sin necesidad de desglose. Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

3º) EJECUTORIADA esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

Juez


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>051</u> .
HOY <u>23 JULIO 2020</u> A LAS 07:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>